



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

087-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con dieciséis minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

El día veinticuatro de octubre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y un minutos se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio de correo electrónico por parte de

quien solicita la siguiente información:

- *La información solicitada es el monto o importe de la erogación efectuada por el INPEP en septiembre de 2017, en concepto de pago de pensiones de los jubilados que cobraron en dicho mes una pensión igual o mayor a \$2,000; lo cual, de acuerdo a la información entregada por el INPEP, mediante resolución 081-2017, de las 11 horas y 16 minutos del 23 de octubre del 2017, corresponde a 263 pensionados.*

Mediante proveído de las catorce horas y treinta minutos, del día veinticinco de octubre del presente año, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por

CONSIDERANDO.

- I. Que en concordancia con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos y en relación con los Arts. 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP, que disponen acerca de la obligación legal de los Oficiales de Información de recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos y que deberán transmitirse ante la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación.

- II. Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información y en base al Art. 50 literales b, d y j de la LAIP- remitió la presente solicitud a la Unidad Financiera Institucional, área pertinente para conocer de este requerimiento el día veinticuatro de octubre del año que prosigue a las catorce horas con veintitrés minutos.

- III. La Unidad Financiera Institucional (UFI) brindó su respuesta a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día uno de noviembre del año en curso, en los siguientes términos: *“Me refiero a su solicitud de información de fecha 24 de octubre de 2017, según EXP. N° 087.-2017. Al respecto le informo que se solicitó al Departamento de Informática a fin de obtener el valor pagado en las 263 pensiones iguales o mayores a \$2,000.00 durante el mes de septiembre de 2017, cuyo costo significó una erogación por SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$675,795.36)”*

Según lo ostentado por la Unidad Financiera Institucional, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y 62 ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales argumentan, que se le puede

entregar esta información por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE**:

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/Dm